



Don Carlos Stilianopoulos Ridruejo, Subdirector General - Director de Tesorería y Mercado de Capitales de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, con N.I.F. G-28029007, inscrita con el número 99 en el Libro Registro Especial de Cajas de Ahorro, domiciliada en Madrid, plaza de Celenque nº 2.

DECLARA Y HACE CONSTAR:

Que el contenido del soporte informático enviado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, para poner a disposición del mercado y público en general, es copia fiel y coincide exactamente con las Condiciones Finales de la Primera Ampliación de la Emisión de Cédulas Hipotecarias Caja Madrid 2006-2.

Y para que conste y a los efectos oportunos, expide este documento, en Madrid a 21 de octubre de 2008.

Fdo. D. Carlos Stilianopoulos Ridruejo



CONDICIONES FINALES

PRIMERA AMPLIACIÓN
EMISIÓN DE
CEDULAS HIPOTECARIAS
CAJA MADRID 2006-2

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID

60.000.000 EUROS

Las presentes Condiciones Finales complementan el Folleto de base de Valores no Participativos registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 22 de noviembre de 2007 y deben leerse en conjunto con el Documento de Registro de la Entidad registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 10 de julio de 2008

En Madrid, a 14 de octubre de 2008

COMPARECE

D. Enrique de la Torre Martínez, mayor de edad, con domicilio a estos efectos, en Madrid, Paseo de la Castellana, 189, con D.N.I. número 50.267.459 Q

D. Enrique de la Torre Martínez se encuentra especialmente facultado para el otorgamiento de las presentes Condiciones Finales, en virtud de los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva de la Entidad los días 3 de diciembre de 2007 y 18 de febrero de 2008 por delegación del Consejo de Administración de la Entidad de 19 de marzo de 2007, autorizado éste a tal efecto por la Asamblea General Ordinaria de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid del día 5 de marzo de 2007, todo ello según queda acreditado mediante Certificación expedida por el Secretario General de la Entidad con el Visto Bueno del Presidente de fecha 23 de septiembre de 2008.

EXPONE

I.- Que al amparo del Folleto de Base de Valores no Participativos inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 22 de noviembre de 2007 y de los acuerdos de la Comisión Ejecutiva de la Entidad de fecha los días 3 de diciembre de 2007 y 18 de febrero de 2008 y en uso de las facultades delegadas en el mismo, D. Enrique de la Torre Martínez otorga y acuerda los términos de las presentes Condiciones Finales de la Primera ampliación de la Emisión de Cédulas Hipotecarias Caja Madrid 2006-2, por importe de 60.000.000 euros en los términos y condiciones que se establecen más adelante. El importe de la emisión original, con fecha 25/05/2006 (CH 2006-2) fue de 2.000.000.000 euros, con la presente ampliación, el importe vivo de la emisión CH 2006-2 es de 2.060.000.000 euros.

II.- A efectos informativos se reproducen los Estatutos del Sindicato de Cedulistas de la Emisión de Cédulas Hipotecarias Caja Madrid 2006-2, el cual pasa a amparar la presente ampliación.

A los efectos anteriores el compareciente,

DECLARA Y ACUERDA

1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

Los valores descritos en estas “Condiciones Finales” se emiten por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, con domicilio social en Madrid, calle Pza. de Celenque, 2, y C.I.F. número G-28029007 (en adelante, el “Emisor”)

D. Enrique de la Torre Martínez, Secretario del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, especialmente facultado al efecto según acuerdos de la Comisión Ejecutiva de fechas 3 de diciembre de 2007 y 18 de febrero de 2008, y en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en estas Condiciones Finales.

D. Enrique de la Torre Martínez declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en el presente documento es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS

1. Emisor:

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID (también Caja Madrid)

Denominación de la Emisión: “Primera ampliación de Cédulas Hipotecarias Caja Madrid 2006-2”

Legislación española. La Emisión se realiza al amparo de la ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y sus posteriores modificaciones y Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores y sus posteriores modificaciones. Las emisiones de Cédulas Hipotecarias están sujetas, además, a lo establecido en la Ley

2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario modificada, entre otras, por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, de Regulación del Mercado Hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, de regulación de las hipotecas inversas y el seguro de dependencia y por la que se establece determinada norma tributaria y al Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, modificado por el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto

2. Garante y naturaleza de la garantía:

N/A

3. Naturaleza y denominación de los Valores:

Cédulas Hipotecarias

Código ISIN: **ES0414950651**

Esta emisión es una ampliación de la Emisión de Cédulas Hipotecarias Caja Madrid 2006-2, (emisión en la que se preveía la posibilidad de emitir posteriormente emisiones fungibles), lo que significa que para la emisión objeto de esta ampliación (“Primera ampliación de la emisión Cédulas Hipotecarias 2006-2” existen los mismos derechos y obligaciones que para la emisión Cédulas Hipotecarias Caja Madrid 2006-2: mismo valor nominal unitario, mismo pago de cupones, fecha de vencimiento, etc. Los tenedores de la emisión Cédulas Hipotecarias Caja Madrid 2006-2 no tendrán prioridad como acreedores en el orden de prelación frente a los tenedores de la emisión fungida, los cuales tendrán el mismo derecho, en caso de disolución voluntaria o concurso del emisor.

Conforme a lo establecido en artículo 14 de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, y de su actual redacción introducida por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, los tenedores de los referidos títulos tendrán el carácter de acreedores con preferencia especial que señala el número 3º del artículo 1923 del

Código Civil frente a cualesquiera otros acreedores, con relación a la totalidad de los préstamos y créditos hipotecarios inscritos a favor del emisor cuando se trate de cédulas, salvo los que sirvan de cobertura a los bonos.

A efectos del artículo 12 de la mencionada Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, y de su actual redacción introducida por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, en la Emisión de Cédulas Hipotecarias, no existen activos de sustitución, vinculados a la presente emisión, incluidos en la cobertura a los que se refiere el art. 17 de la Ley 2/1981 de Regulación del Mercado Hipotecario de conformidad con la redacción que le ha sido dada por la Ley 41/2007 referida anteriormente. Sin perjuicio de lo anterior, a efectos del mencionado art. 12, la emisión inicial contrató un Interest Rate SWAP, contratado por Caja Madrid con CECA, por importe de 2.000.000.000 euros con fecha de vencimiento 25 de mayo de 2018, y la presente Emisión tiene vinculado un Interest Rate SWAP, contratado por Caja Madrid con Banco Santander, por un nominal de 60.000.000 euros, con fecha de vencimiento 25 de mayo de 2018.

- | | |
|---|--|
| 4. Divisa de la Emisión: | EURO |
| 5. Importe nominal y efectivo de la emisión: | Nominal: Euros 60.000.000
Efectivo inicial: 55.940.787
Nº de valores 1.200 |
| 6. Importe nominal y efectivo de los valores: | 50.000 Euros
Precio de Emisión: 93,235% |
| 7. Fecha de Emisión: | 29 de septiembre de 2008 |
| 8. Tipo de interés: | Fijo |

(Información adicional sobre el tipo de interés puede encontrarse en el epígrafe 13 de las presentes Condiciones Finales).

- | | |
|---|--|
| 9. Fecha de amortización final y sistema de amortización: | |
|---|--|

• Fecha de Amortización a vencimiento.	25 de mayo de 2018.
• Precio de amortización:	100 %.
10. Opciones de amortización anticipada:	Para el Emisor: En caso de superarse los límites de emisión de Cédulas Hipotecarias establecidos en la normativa aplicable, el Emisor podrá proceder a la amortización de Cédulas Hipotecarias por el importe que resulte necesario de conformidad con dicha normativa. Para el Inversor: No existe.
11. Admisión a cotización de los valores:	Se solicitará la admisión a negociación en AIAF. También podrá solicitarse la admisión a negociación en cualquier otro mercado secundario no nacional.
12. Representación de los valores:	Anotaciones en cuenta gestionadas por Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A, (IBERCLEAR), sita en Plaza de la Lealtad, nº 1 Madrid.
- TIPO DE INTERES Y AMORTIZACIÓN	
13. Tipo de Interés Fijo:	4,25 %
• Base de cálculo para el devengo de intereses	Act / Act
• Fecha de inicio de devengo de intereses:	29 de septiembre de 2008
• Fechas de pago de los cupones:	Anual, desde 25/05/2009 hasta el 25/05/2018, ambos incluidos. El cupón correspondiente a 25/05/2009 se pagará íntegro. Si la fecha de pago de cualquier cupón coincide con un día no hábil la fecha de pago se regirá por la cláusula de día siguiente y los días adicionales no se tendrán en cuenta a efectos del cálculo de intereses (convención <i>unadjusted modified following</i>).
14. Tipo de Interés variable:	N/A
15. Tipo de interés referenciado a un índice:	N/A
16. Cupón cero:	N/A
17. Amortización de los valores:	25 de mayo de 2018.

Precio 100%

- RATING

18. Rating de la Emisión: A la fecha de presentación de este escrito, se ha recibido el rating del total de la emisión, incluida esta ampliación, definitivo de Aaa otorgado por Moody's, y el rating de AAA otorgado por S&P.

- DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN

19. Colectivo de Potenciales Suscriptores a los que se dirige la Emisión: Inversores Cualificados (conforme a Real Decreto 1310/2005)

20. Periodo de Solicitud de Suscripción: 25 de septiembre de 2008, de 9.00 a.m. a 11 a.m.

21. Tramitación de la Suscripción: Directamente a través de la entidad colocadora

22. Procedimiento de adjudicación y colocación de los valores: Discrecional.

23. Fecha de Desembolso: 29 de septiembre de 2008

24. Entidades Directoras: N/A

25. Entidades Aseguradoras: N/A

26. Entidades colocadoras:

(i) Nombre del Colocador Compromiso en EUR:
DIVERSIFICATION NOTES PLC 60.000.000

27. Entidades Coordinadoras: N/A

28. Entidades de Contrapartida y Obligaciones de Liquidez: Caja Madrid, Bayerische Hypo- und Vereinsbank AG, Morgan Stanley & Co. International Limited, Deutsche Bank AG, The Royal Bank of Scotland plc, UBS Limited, Barclays Bank PLC, Commerzbank Aktiengesellschaft, y Citigroup Global Markets Limited asumieron el compromiso de dotar liquidez, a la totalidad de la emisión, ahora ampliada y

fungida, por medio de cotización continua y permanente de los valores. Durante las horas de cotización, estas entidades cotizarán precios de mercado con un diferencial de compra-venta determinado para la vida residual de las Cédulas hipotecarias. Cada Entidad de Contrapartida cotizará precios de compra y venta de los valores, que serán válidos para importes nominales de hasta 15.000.000 euros. Los precios de compra y venta cotizados por cada Entidad de Contrapartida oscilarán en una banda que no será superior a 10 puntos básicos en precio (0,10%), siempre y cuando no se produzcan situaciones en el mercado que imposibiliten el mantenimiento de los precios en la referida banda. Caja Madrid hará sus mejores esfuerzos para ofrecer liquidez a los inversores. No obstante, al amparo de lo dispuesto en la Ley Hipotecaria 2/1981 la entidad emisora no podrá mantener en cartera propia un saldo de esta emisión superior al 5 % del importe total de la emisión. Este será, por tanto, el máximo volumen al que la entidad emisora podrá otorgar liquidez a los inversores en el mercado secundario.

29. Restricciones de Venta o a la Libre circulación de los Valores: Según legislación aplicable en Estados Unidos de América y en los estados miembros de la Unión Europea.

30. Representación de los Inversores: Los inversores de la presente emisión están representados por el Sindicato de Cedulistas constituido para la emisión de Cédulas Hipotecarias Caja Madrid 2006-2 (sindicato de cedulistas de la emisión de Cédulas Hipotecarias 2006-2), cuyas normas de funcionamiento se reflejan en el apartado 3.

31. Cuadro del servicio financiero del empréstito:

Fecha	Intereses Brutos y Gastos de emisión	(Desembolso) Amortización
29/09/2008	-3.200	55.940.787
25/05/2009	-2.550.000	
25/05/2010	-2.550.000	
25/05/2011	-2.550.000	
25/05/2012	-2.550.000	
25/05/2013	-2.550.000	
25/05/2014	-2.550.000	
25/05/2015	-2.550.000	
25/05/2016	-2.550.000	
25/05/2017	-2.550.000	
25/05/2018	-62.550.000	-60.000.000

32. TIR para el Tomador de los Valores: 5,360%

33. Interés efectivo previsto para el emisor: TIR: 5,361%

Gastos CNMV: 0,003% con un máximo de 9.363,60 euros.

Gastos AIAF: 0,001 % sobre el importe admitido a cotización con un máximo de 45.000 euros.

Gastos IBERCLEAR: 800 €

Total Gastos de la Emisión: 0,005% (€3.200).

- INFORMACION OPERATIVA DE LOS VALORES

34. Agente de Pagos: Caja Madrid

34. Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la emisión: Target

3. ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES Y DE CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO DE CEDULISTAS.

Con ocasión de la emisión de Cédulas Hipotecarias Caja Madrid 2006-2, se constituyó el Sindicato de Cedulistas de la Emisión Cédulas Hipotecarias Caja Madrid 2006-2, cuyo comisario es D. Vicente Espinosa Navas, quien en prueba de conformidad firmó el documento privado de la presente ampliación de la emisión de Cédulas Hipotecarias; todo ello de conformidad con el epígrafe 4.10 del Folleto Base al amparo del que se realizó la citada Emisión. Los inversores de esta Primera ampliación de la emisión de Cédulas Hipotecarias Caja Madrid 2006-2 estarán

representados por ese mismo sindicato, cuyos estatutos a efectos de claridad, se reproducen a continuación:

Artículo 1. - Con la denominación “Sindicato de Cedulistas de la Emisión de Cédulas Hipotecarias Caja Madrid 2006-02” queda constituido un sindicato que tiene por objeto la defensa de los intereses y derechos de los titulares de cédulas emitidas por la CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID emisión de Cédulas Hipotecarias Caja Madrid por importe de 2.000.000.000 de euros (dos mil millones de euros) con vencimiento 25 de mayo de 2018 de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 2. - El Sindicato subsistirá mientras dure el empréstito y terminado éste, hasta que queden cumplidas por Caja Madrid sus obligaciones ante los titulares de los valores

Artículo 3. - El domicilio del Sindicato se fija en Plaza de Celenque, nº 2, 28013 de Madrid.

Artículo 4. - Son Órganos del Sindicato la Asamblea General de Cedulistas y el Comisario.

La Asamblea de cedulistas acordará el nombramiento de un Secretario a efectos de certificar los acuerdos de la misma.

Artículo 5. - El Comisario será el Presidente del Sindicato de Cedulistas, y además de las competencias que le atribuya la Asamblea General, tendrá la representación legal del Sindicato y podrá ejercitar las acciones que a este correspondan y las que considere oportunas para la defensa general y particular de los cedulistas. En todo caso, el Comisario será el Órgano de relación entre entidad emisora y el Sindicato, y como tal, podrá asistir con voz y sin voto, a las deliberaciones de la Asamblea General de la entidad emisora, informar a ésta de los acuerdos del Sindicato y requerir de la misma los informes que a su juicio o al de la Asamblea de Cedulistas, interesen a éstos.

Artículo 6. - La Asamblea General de Cedulistas, debidamente convocada por el Presidente o por el Consejo de Administración de la entidad emisora, está facultada para acordar lo necesario a la mejor defensa de los legítimos intereses de los cedulistas; destituir y nombrar Comisario o Presidente y Secretario; ejercer, cuando proceda, las acciones judiciales correspondientes y aprobar los gastos ocasionados por la defensa de los intereses comunes.

Artículo 7. - Los acuerdos de la Asamblea serán tomados por mayoría absoluta, con asistencia de los cedulistas que representen dos terceras partes de los valores de emisión en circulación, y vincularán a todos los cedulistas, incluso a los no asistentes y a los disidentes.

4. ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

Se ha solicitado la admisión a negociación de los valores descritos en las presentes Condiciones Finales a AIAF Mercado de Renta Fija, y se prevé que cotice en un plazo inferior a 30 días desde la fecha de desembolso. En caso de incumplimiento, se publicarán las causas que lo han motivado en el Boletín Oficial de AIAF.

Las presentes Condiciones Finales incluye la información necesaria para la admisión a cotización de los valores en el mercado mencionado anteriormente.

La liquidación se realizará a través de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR) y a través de EUROCLEAR y/o CLEARSTREAM.

5. SALDO DE PROGRAMA.

El límite de endeudamiento de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid al amparo del Folleto de Base de Valores no Participativos de Caja Madrid, inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 22 de noviembre de 2007, es de TREINTA MIL MILLONES (30.000.000.000) DE EUROS.

Teniendo en cuenta la presente emisión, el límite disponible de endeudamiento es de VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES (25.993.000.000) DE EUROS.

La Emisión se realiza al amparo de la ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y sus posteriores modificaciones y Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores y sus posteriores modificaciones. Las emisiones de Cédulas Hipotecarias están sujetas, además, a lo establecido en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, modificada por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, de Regulación del Mercado Hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, de regulación de las hipotecas inversas y el seguro de dependencia y por la que se establece determinada norma tributaria y en el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, modificado por el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto

En prueba de conformidad con el contenido de este documento, firma el compareciente por duplicado, siendo un ejemplar para el Emisor y otro para la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

D. Enrique de la Torre Martínez